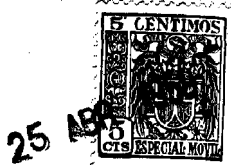


73253

73253



MEMORIA DESCRIPTIVA

para un Modelo de Utilidad, por veinte años, por:
"UN DISPOSITIVO PARA AVISAR AL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE LA NECESIDAD DE QUE PROCEDA AL CAMBIO DE LUCES", a favor de D^a. Felicidad Serrano Triguero, de nacionalidad española, residente en Madrid, Puerto Maderi n^o 15.

El Código de la Circulación señala que la luz de carretera en la marcha nocturna de los vehículos debe cambiarse a luz de cruce a 200 metros aproximadamente de distancia entre los vehículos que marchan en dirección contraria.

5.-

Desgraciadamente, son muchos los automovilistas que, por descuido o mala voluntad, no dan cumplimiento a esta disposición legal. Como, además, no es posible situar en carretera el número necesario de agentes de tráfico para exigir el cumplimiento de este Código,

10.-



73253

el resultado práctica es que la disposición legal en cuestión es vulnerada a diario con mucha frecuencia.

- 15.- Ahora bien, cualquiera que haya conducido un automóvil de noche sabe por experiencia que la incidencia del haz de luz de un faro de carretera es sumamente molesta, llegando incluso a ser capaz de producir el deslumbramiento con los consiguientes peligros para el conductor deslumbrado y para los que vayan tras él o junto a él. De hecho, son muchos los accidentes que se sabe son causados por este motivo y son muchos más los que indudablemente tienen el mismo origen, aún cuando no pueda ser demostrado.

- 20.- Así pues, resulta muy de notar la falta de un dispositivo que advierta al conductor olvidadizo la obligación de realizar dicho cambio a la distancia prescrita y que obligue en cierto modo al conductor que, sin ser olvidadizo, no realice dicho cambio, a que lo haga lo antes posible mediante un medio que le cause a él las mismas molestias que él está causando al conductor que se acerca, que no tiene la culpa de las circunstancias y que, no obstante, habrá de ser la primera víctima de ellas.

- 25.- Así, el objeto de este invento es el de crear un dispositivo que tiende a conseguir el resultado en cuestión.

- 30.- A este fin, el invento se caracteriza por la disposición en el automóvil, en un punto adecuado del mismo para conseguir la finalidad buscada, de un espejo que, al incidir sobre él un haz de luz procedente de un punto avanzado en la dirección de la marcha del vehículo,
- 35.-
- 40.-

73253

25



devuelva a su origen el haz de luz incidente.

45.-

Para los efectos buscados el espejo en cuestión puede ser plano o convexo o de cualquier forma que se estime conveniente para conseguir la finalidad buscada, y podrá disponerse en la aleta del automóvil, en el techo o en cualquier otro punto adecuado.

El dibujo ilustra la forma de realizar el invento y una forma del mismo. En él:

50.-

La figura 1ª es un esquema de funcionamiento de la idea del invento; y

la figura 2ª es una realización concreta dada a modo de ejemplo.

55.-

Con referencia a la figura 2ª, se ha elegido como realización conveniente, aunque no limitativa del invento, la disposición de una doble cara reflectora en un espejo retrovisor. El automóvil está designado con el número de referencia -3- y las dos caras reflectoras del espejo con las referencias -4- y -5-.

60.-

Con referencia a la figura 1ª, se verá que el haz de luz -2- enviado por los faros de un automóvil -1- que marcha en dirección contraria a un automóvil -3-, inciden sobre los ojos del conductor de este último, pudiendo producir el deslumbramiento con las graves consecuencias a que antes se ha aludido.

65.-

Con el sistema del invento, el haz de luz -2- incidirá también sobre la cara reflectora anterior -4- del espejo montado en el vehículo -3- y será devuelto a su procedencia, es decir, al coche -1-, produciendo en su conductor un deslumbramiento no peligroso, pero sí molesto, recordándole la obligación legal del Código de

70.-

73253

25 AB



la circulación, si la había olvidado, o perturbándole en su sosiego si la recordaba y no realizaba el cambio por mala voluntad.

75.-

Es claro que el invento ha sido descrito en relación con un ejemplo específico de llevarlo a la práctica y que esta descripción sólo se ha dado a título ilustrativo y sin la intención de limitar indebidamente el invento.

80.-

Así, el espejo -4-, -5- podría montarse igualmente sobre la parte delantera del coche, o sobre el techo o sobre cualquier punto, en fin, en que esté expuesto a la incidencia de los rayos luminosos del coche que se acerca con lo cual quedará automáticamente en condiciones de devolver la luz que ha incidido sobre él.

85.-

N O T A

Descrito suficientemente el objeto del modelo se declaran de novedad en España las siguientes:

REIVINDICACIONES

90.-

1ª.- Un dispositivo para avisar al conductor de un vehículo de la necesidad de que proceda al cambio de luces, que se caracteriza por constar de un soporte que se fija en un punto conveniente interior o exterior del vehículo, sobre cuyo soporte se dispone una superficie reflectora cóncava orientada hacia el frente, de modo que al incidir sobre ella los rayos de luz sean devueltos total o parcialmente a su procedencia avisando la necesidad del cambio.

95.-

2ª.- Un dispositivo para avisar al conductor de un



73253

100.-

vehículo de la necesidad de que proceda al cambio de luces, caracterizado porque el soporte a que se hace referencia en la nota precedente, comportará facultativamente, en el plano opuesto al de la superficie reflectora un espejo retrovisor, pudiendo ser instalado en el lateral izquierdo del vehículo o en la parte superior del parabrisas.

105.-

3ª.- "UN DISPOSITIVO PARA AVISAR AL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE LA NECESIDAD DE QUE PROCEDA AL CAMBIO DE LUCES".

Todo ello conforme se escribe y reivindica en la memoria que antecede que consta de cinco hojas escritas a máquina por una sola cara y dibujos que la ilustran.

Madrid, 25 de Abril de 1.959



FIG. 1

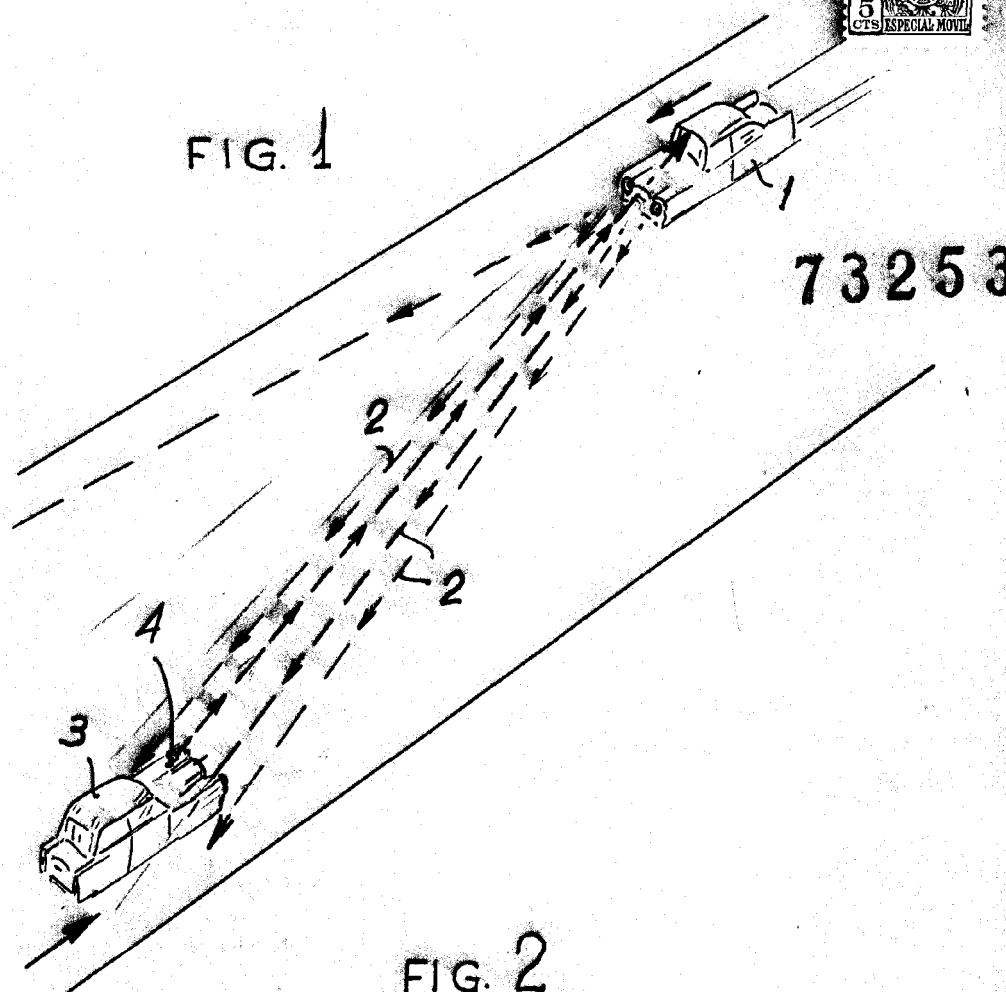
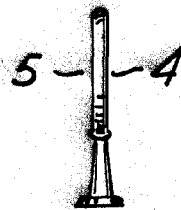
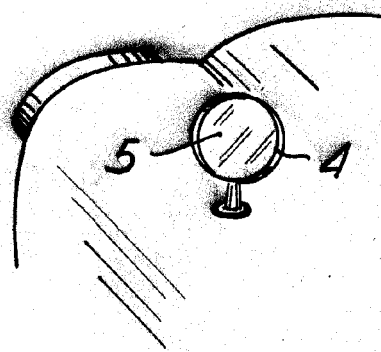


FIG. 2



Madrid, 25 de Abril de 1.959

ESCALA VARIABLE.